

sados a los terceros en la superficie por las aeronaves extranjeras. En todo caso, debe indicarse el acierto con que se estudia la responsabilidad en torno a tres características: objetividad, limitación, aseguramiento. También debe mencionarse el interés general de alguna de las cuestiones tratadas: responsable y concepto de explotación; la propuesta de la responsabilidad a «trois paliers»; la exclusión de la responsabilidad por dolo, la falta grave o inexcusable y la «wilful misconduct»; los daños corporales y por causa de muerte (6). Las que, como es natural, se considera también desde el punto de vista de Derecho interno (7).

**REYES MONTERREAL, José María:** «Acción y responsabilidad civil derivadas de delitos y faltas». Gráficas Menor. Madrid, 1955.

En fundamental y básico estudio, presenta el autor, de modo escalonado y con un sistema de exposición subordinado a los principios técnicos que el tema requiere e impone, un meticoloso análisis—contenido del título I—de la ilicitud penal y la civil, contrastando las variadas formulaciones doctrinales, para extenderse en el examen de los artículos 19 del Código Penal y 100 de la Ley adjetiva del mismo carácter. Fundamenta la acción civil derivada del delito como precisamente encaminada a remediar la deuda civil creada por el hecho criminoso, parando su atención en la contemplación de su naturaleza jurídica, su proyección histórica y sus modalidades—principal y secundaria, directa y supletoria, única y múltiple—, términos que no se excluyen entre sí por venir en la realidad práctica concatenados los aspectos enunciados.

En el título 2.º, desarrolla los conceptos generales que sirvieron de contenido al título antecedente, y por consecuencia bajo la rúbrica general de la acción como motor del proceso, analiza los llamados presupuestos procesales—competencia del Tribunal y legitimación de las partes—y al propio tiempo, el contenido, efectos y extinción de la acción civil y de la responsabilidad que por medio de la acción se exige: sobre la competencia orgánica territorial—caso de ejercicio aislado de la acción civil—, en contra de algún fallo que mantuvo tesis favorable a la significación competencial del lugar del domicilio del demandado, estima, y para ello expone abundante jurisprudencia antecesora de su posición, que el Juez idóneo para conocer de aquella pretensión es el del lugar de comisión del hecho criminal; en el apartado de la legitimación activa de las partes, distingue los sujetos legitimados por vía principal o directa—Ministerio Fiscal, pretensor civil, la víctima del delito, terceros civiles, familiares, etc.—, y los indirectos o por sustitución, entre los que comprenden a los herederos de la víctima, los terceros subrogados—Entidades Aseguradoras—, el Estado y aún el propio Ministerio Fiscal. Con relación al ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, hace un minucioso estudio de su

(6) Sobre esta cuestión, también el autor, nota<sup>1</sup> a S. 25 enero 1954. "Semaine juridique", 31 marzo 1954, n. 8.041.

(7) P. ej., en torno a los casos "Broche-Hennessy" y "Lamoricière". págs. 91 y ss.

contenido, condiciones, requisitos y consecuencias, que en esta breve síntesis no es posible exponer, más suponen un exhaustivo trabajo sobre la materia. En el apartado relativo a la legitimación pasiva practica un análisis detallado de las personas y entidades capaces de soportar el proceso penal en el aspecto de la responsabilidad civil nacida del delito perseguido, terminando con la cita de la Sentencia de 13 de mayo de 1949, que sienta la doctrina de la exclusiva responsabilidad contractual de las Compañías aseguradoras.

El capítulo II del título II lo dedica el autor a un estudio procesal y sustantivo de la asistencia gratuita para actor y responsables y el capítulo III a la constitución de la relación jurídico-procesal, para cuya conceptualización se vale de argumentaciones propias del área del proceso civil, con citas de Orbaneja y Herce, con el fin de obviar la inseguridad y contingencia del sujeto pasivo de ella.

Dedicado el título III de la obra al estudio del contenido de la responsabilidad civil, conforme al artículo 101 del Código Penal, lo divide en tres capítulos en los que analiza separadamente la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios, desde el punto de vista doctrinal, legal y jurisprudencial, consiguiendo un acabado examen de tales enunciados.

El título IV y último del trabajo del Sr. Reyes, tiene por contenido el aseguramiento y la efectividad de las responsabilidades civiles; con relación al primer aspecto citado, el de la fase asegurativa, con gran meticulosidad realiza la crítica de la fianza y sus formas de constitución dando una interpretación del artículo 615 de la Ley de Trámite Procesal, en relación con la llamada tercera pieza, no nueva, pero sí acertadísima, y desde luego ajustada a la más clara hermenéutica procesal, y en abierta pugna con la práctica forense imperante, y el subsiguiente embargo en defecto de afianzamiento es estudiado asimismo con gran detalle y rigor técnico.

En cuanto a la efectividad de la responsabilidad civil, paralelamente a su examen, hace un análisis de la extinción de la misma por el pago, en sus modalidades de satisfacción voluntaria y de cumplimiento forzoso, y aquella que se opera, conforme al artículo 117 del Código Penal, por los modos de extinción de las demás obligaciones, trayendo, en cuidada y ajustada relación, al campo penal, los conceptos civilísticos que informan las variadas instituciones que componen la teoría total del acabamiento obligacional, completándolos con el estudio del perdón del ofendido, la amnistía y el indulto, terminando su documentada obra con una referencia a la rehabilitación del reo y a la cancelación de los embargos y fianzas.

Jesús CARNICERO  
*Magistrado.*